



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., viernes 18 de julio de 2025.

Extraordinario Número 32

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ**, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico Tamaulipas, por el término de un año, asimismo, autoriza al licenciado **JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ**, titular de la Notaría Pública Número 1, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, para que se haga cargo de la Notaría Pública Número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en misma ciudad, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 2
- ACUERDO** mediante el cual se por muerte del licenciado **RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA**, se cancela el Fíat de Notario Público número 133, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.... 7
- ACUERDO** mediante el cual es procedente la renuncia presentada en escrito de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, por el Licenciado **Hiram Ramírez Galván**, y en consecuencia, se declara la terminación del cargo de Notario Público del nombrado profesionista y la cancelación del Fíat de Notario Público número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, que le había sido concedida en acuerdo gubernamental de trece de septiembre de dos mil veintidós..... 7
- ACUERDO** mediante el cual es procedente la renuncia presentada en escrito de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, por el Licenciado **Hiram Ramírez Galván**, en consecuencia, se determina la cancelación de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público, que le había sido concedida en acuerdo gubernamental de veintinueve de agosto de dos mil veintidós..... 10

El documento referido se inserta a continuación: -----

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE

FRANCISCO HACES FERNANDEZ, mexicano casado, mayor de edad, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero Treinta y ocho en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado que comprende los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Andrés d Olmos numero 106 altos Norte, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Vengo a solicitar con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, autorización para suspender mis funciones como Notario público por motivos de enfermedad que me imposibilitan temporalmente, lo cual acredito con constancia medica que acompaño al presente escrito, en la cual se detallan las causas médicas.

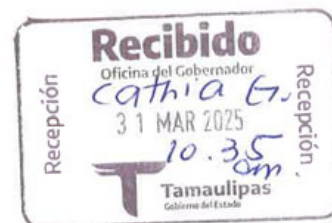
Durante el periodo de Licencia que solicito se hará cargo de esta Notaria Pública número Treinta y ocho el Licenciado JOAQUIN GUILLERMO ARGUELLES FERNANDEZ, Notario Público Número Uno en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quien firma de conformidad el presente escrito, el cual cubrirá la ausencia del suscrito por el tiempo que dure la imposibilidad, actuando por convenio de asociación con la Notaría Pública número Treinta y Ocho a cargo de un servidor Licenciado Francisco Haces Fernández, ambos en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto y aprobado por el H. Ejecutivo del Estado de fecha seis de septiembre de dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial el día ocho de Noviembre del mismo año, documentos que en copia anexo al presente, subsistiendo respecto a los actos en que intervenga el mismo, las garantías otorgadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas de la manera más respetuosa solicito:

UNICO: Se me tenga por presentado el presente escrito en los términos expuestos, solicitándole se me autorice la suspensión de mis funciones por el tiempo que dure la imposibilidad.

ATENTAMENTE
Tampico, Tamaulipas 05 de marzo del 2025


LIC. FRANCISCO HACES FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 38
CON CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DE LAS NOTARIAS 01 Y 38
TAMPICO, TAMAULIPAS





LIC. JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1
ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DE LAS NOTARIAS 01 Y 38
TAMPICO, TAMAULIPAS

CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CC. DIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CC. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS

TERCERO. CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ Y FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, NOTARIOS PÚBLICOS NÚMEROS 1 Y 38, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

Mediante Acuerdo celebrado el seis de septiembre de dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su edición Extraordinario número 7, de fecha ocho de noviembre del mismo año, se autorizó el Convenio de Asociación celebrado entre los licenciados JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ y FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, Notarios Públicos Número 1 y 38, respectivamente, ambos con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y residencia en Tampico, Tamaulipas, para que ambos titulares puedan ejercer la función notarial que les ha sido conferida, actuando indistintamente en un mismo Protocolo, en este caso en el Protocolo del Notario Público Número 1, por ser el más antiguo, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, así mismo que se haga cargo de la Notaría Pública mencionada, el licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ, Titular de la Notaría Pública Número 1, del mismo Distrito Judicial y residencia, en virtud del Convenio autorizado y que se encuentra vigente, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la solicitud de los CC. licenciados FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, Notario Público Número 38 y JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ, Notario Público Número 1, ambos con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.
2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección; (...).”

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 43, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.
2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)”

“ARTÍCULO 43.

1.- Cada Notaría será atendida por un Notario.
2.- Podrán asociarse dos Notarios por el tiempo que estimen conveniente, siempre que sus Notarías estén ubicadas en el mismo Distrito Judicial.
3.- Los Notarios asociados podrán actuar indistintamente en un mismo Protocolo, que será el del Notario más antiguo y, en caso de disolución del convenio de asociación, cada Notario seguirá actuando en su propio Protocolo.
4.- Es motivo de suspensión de los efectos del convenio de asociación, que uno de los asociados sea designado para ocupar un cargo público.
5.- La falta definitiva de cualquiera de los Notarios que se encuentren asociados, será causa de la terminación del convenio de asociación, y el Notario que quede en funciones continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado.
6.- Si el Protocolo perteneciera al Notario faltante, el que se encuentre en funciones deberá gestionar ante el Ejecutivo del Estado, dentro de los 60 días siguientes, el cambio de número de su fiat y proveerse de nuevo sello con el Número de la Notaría correspondiente al Notario faltante. Mientras tanto, seguirá actuando en el mismo Protocolo con su número y sello anteriores. Quedará vacante la Notaría correspondiente al Notario que sustituya al que falte.
7.- Los convenios de asociación deberán aprobarse por la Secretaría General de Gobierno, notificarse al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, haciéndose la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado. Su disolución deberá hacerse del conocimiento en los mismos términos.”

“ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para conceder la licencia solicitada por un Notario Público, así como para autorizar quien se haga cargo de la Notaría en cuestión durante la vigencia de la licencia.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, por motivos de salud que le imposibilitan temporalmente continuar ejerciendo la función notarial.

Así mismo resulta procedente la designación del licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ, titular de la Notaría Pública Número 1, para que se haga cargo de la Notaría Pública Número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación tanto al licenciado FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, como al licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico Tamaulipas, por el término de un año.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ, titular de la Notaría Pública Número 1, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, para que se haga cargo de la Notaría Pública Número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en misma ciudad, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, actuando indistintamente en un mismo Protocolo, en este caso en el Protocolo del Notario Público Número 1, por ser el más antiguo, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1 numerales 1 y 2, 43, 45 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se expidió a favor del licenciado **RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA**, Fíat de Notario Público número 133, para ejercer funciones en el Quinto¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número cuatrocientos catorce (414), a fojas setenta y ocho (78) vuelta, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 101, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

SEGUNDO. Que el licenciado **RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA**, falleció el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA**, se cancela el Fíat de Notario Público número 133, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de mayo de dos mil veinticinco. Resolución del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre el escrito de renuncia presentado por el Licenciado **HIRAM RAMÍREZ GALVÁN** al Fíat de Notario Público Número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental emitido el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109 el trece de septiembre del mismo año, se expidió a favor del Licenciado **Hiram Ramírez Galván**, **Patente de Aspirante al cargo de Notario Público.**

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil. El Distrito Judicial ubicado en Matamoros, Tamaulipas, cambia a ser el Cuarto Distrito.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental emitido el trece de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115 del mismo mes y año, se expidió a favor del Licenciado **Hiram Ramírez Galván, Fíat de Notario Público Número 123**, para ejercer funciones en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

TERCERO. ESCRITO DE RENUNCIA POR PARTE DEL LICENCIADO HIRAM RAMÍREZ GALVÁN, AL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Mediante escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Licenciado **Hiram Ramírez Galván**, ante este Ejecutivo Estatal, expuso que, en razón de que existen diversas omisiones e irregularidades en el expediente en el que se culminó con el otorgamiento del Fíat del compareciente, ocurre a presentar su **RENUNCIA FORMAL** al Fíat de Notario Público número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación:

ASUNTO: RENUNCIA A FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de abril de 2025.

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.-

Apreciable Gobernador, por este conducto me permito dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

El cuatro de agosto del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 93, la convocatoria para obtener Fíat de Notario Público respecto de treinta notarías que se encontraban vacantes, convocatoria a la cual comparecí.

A través del Acuerdo Gubernamental de 13 de septiembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115, el 27 de septiembre de 2022, se otorgó al suscrito el Fíat de Notario Público número 123, con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Es del conocimiento público que el procedimiento seguido para el otorgamiento de los Fíat de Notario y Patentes de Aspirantes, derivados de la citada convocatoria, se encuentran afectados de origen por la comisión de diversas irregularidades, lo que ha generado la nulidad de los mismos.

En ese contexto, ante la existencia de anomalías insubsanables en el procedimiento que culminó con el otorgamiento del Fíat del suscrito, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 53 y 55 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, comparezco a presentar mi **RENUNCIA FORMAL** al Fíat de Notario Público número 123 con función en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

Como consecuencia de lo anterior, solicito emita acuerdo en el que se me tenga por renunciando al Fíat de Notario Público y ordene que la situación del suscrito regrese al estado en el que se encontraba hasta antes de comparecer a la convocatoria aludida.

ATENTAMENTE


LIC. HIRAM RAMÍREZ GALVÁN.

Pacio Moraler
28 abril 25
11:27 hrs.

Recibido
Secretaría General de Gobierno
28 ABR. 2025
Alcázar
Tamaulipas

CUARTO. TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO Y CANCELACIÓN DEL FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR RENUNCIA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado acepte la renuncia presentada por el Licenciado Hiram Ramírez Galván y emita resolución correspondiente, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es **COMPETENTE** para resolver la renuncia planteada por el Licenciado Hiram Ramírez Galván, al Fiat de Notario Público número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, y emitir la resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 91 párrafo XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3, numeral 1, 50, fracción II y 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, mismos que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes...

(...)”

“ARTÍCULO 3.

1.- El Ejecutivo del Estado expedirá o revocará los fiat a Notarios de número y patente a los aspirantes al Notariado.”

“ARTÍCULO 50.

La función de Notario termina y da lugar a la cancelación del fiat en los siguientes casos:

(...)

II.- Por renuncia del Notario;

(...)”

“ARTÍCULO 55.

1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días...”

En términos de los preceptos transcritos, en lo que aquí interesa, se obtiene que el Titular del Ejecutivo cuenta con la facultad de Expedir y revocar los Fiats de Notarios.

Del mismo modo, que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del fiat, entre otros supuestos, por renuncia del Notario; que dicha renuncia deberá de formularse por el Notario por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado.

De ahí que el suscrito sea competente para resolver sobre la renuncia al Fiat de Notario planteada.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, se admite la renuncia presentada por el Licenciado Hiram Ramírez Galván, al Fiat de Notario Público número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, por los motivos que alude.

Como consecuencia de lo anterior, **se declara la terminación al cargo de Notario Público del Licenciado Hiram Ramírez Galván y la cancelación del Fiat de Notario Público número 123 con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, que había sido concedida en acuerdo gubernamental de trece de septiembre de dos mil veintidós.**

TERCERO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación al Licenciado Hiram Ramírez Galván. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

[illegible]

ASUNTO: RENUNCIA A PATENTE DE ASPIRANTE
AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de abril de 2025.

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.-

Apreciable Gobernador, por este conducto me permito dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

A través del Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de agosto de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, el día 13 de septiembre de 2022, se otorgó al suscrito la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público.

Es del conocimiento que el procedimiento seguido para el otorgamiento de las Patentes de Aspirantes a partir del cuatro de agosto de dos mil veintidós, se encuentra afectado de origen por la comisión de diversas irregularidades, lo que ha generado la nulidad de las mismas.

En ese contexto, ante la existencia de anomalías insubsanables en el procedimiento que culminó con el otorgamiento al suscrito de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público, comparezco a presentar mi **RENUNCIA FORMAL** a la que se me otorgó mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de agosto de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, el día 13 de septiembre de 2022.

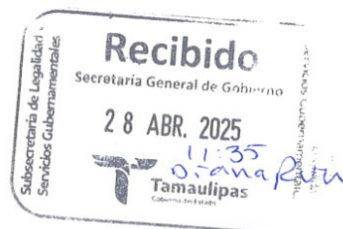
Como consecuencia de lo anterior, solicito emita acuerdo en el que se me tenga por renunciando a la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público y ordene que la situación del suscrito regrese al estado en el que se encontraba hasta antes de obtener la patente aludida.

ATENTAMENTE



LIC. HIRAM RAMÍREZ GALVÁN.

Rocio Morater
28 abril 25
11:27 h.u.



TERCERO. CANCELACIÓN DE LA PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO POR RENUNCIA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado acepte la renuncia presentada por el Licenciado Hiram Ramírez Galván y emita resolución de cancelación de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es **COMPETENTE** para resolver la **renuncia** planteada por el **Licenciado Hiram Ramírez Galván**, y emitir la presente resolución de cancelación, con base en los artículos 91 párrafo XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3, numeral 1, 50, fracción II y 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, mismos que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes...

(...)”

“ARTÍCULO 3.

1.- El Ejecutivo del Estado expedirá o revocará los fiat a Notarios de número y patente a los aspirantes al Notariado.”

“ARTÍCULO 50.

La función de Notario termina y da lugar a la cancelación del fiat en los siguientes casos:

(...)

II.- Por renuncia del Notario;

(...)”

“ARTÍCULO 55.

1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días...”

En términos de los preceptos transcritos, en lo que aquí interesa se obtiene que el Titular del Ejecutivo cuenta con la facultad de Expedir y revocar las Patentes de Aspirantes al Notariado.

Asimismo, que da lugar a la cancelación del fiat, entre otros supuestos, por renuncia del Notario; que dicha renuncia deberá de formularse por el Notario por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado.

En ese sentido, si bien la legislación en consulta no señala de manera expresa la renuncia a la patente de aspirante al cargo de Notario, esta se resuelve aplicando analógicamente las disposiciones en cita.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, se admite la renuncia presentada por el Licenciado Hiram Ramírez Galván, a la Patente de aspirante al cargo de Notario Público, por los motivos que alude.

Como consecuencia de lo anterior, **se determina la cancelación de la Patente al cargo de Notario Público del Licenciado Hiram Ramírez Galván, que había sido concedida en acuerdo gubernamental de veintinueve de agosto de dos mil veintidós.**

TERCERO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación al Licenciado Hiram Ramírez Galván. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la renuncia presentada en escrito de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, por el Licenciado Hiram Ramírez Galván, en consecuencia, se determina la cancelación de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público, que le había sido concedida en acuerdo gubernamental de veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales.

Así lo acuerda y firma el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, asistido por Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
